

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON ALVARO GALAZ ALVAREZ

DECRETO Nº

1201

Chillán Viejo,

0 1 JUN 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2420, del 16.12.2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 117 de fecha 07 de Enero de 2011, que aprueba el convenio de colaboración con transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con un profesional en el diagnostico de los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, siendo el profesional quien ha realizado las entrevistas y evaluaciones personalizadas a los usuarios y cuenta con la experticia necesaria para la ejecución del programa.

DECRETO:

1.- APRUEBASE contrato de prestación de servicios suscrito con Don Álvaro Galaz Álvarez, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.763-2, para la atención de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral y de los usuarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, durante el mes de Junio de 2011.

3.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

2.- IMPUTESE el gasto del contrato al Ítem presupuestario 214.05.84, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS

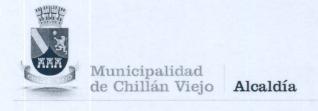
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIZA VALDES

SECRETARIO MUNICIPAL

FALLUAVIFFVIGGBIPAQIALSIRRAIrra.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, OMIL.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Junio de 2011**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K y don **Álvaro Galaz Álvarez**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.763-2, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don Álvaro Galaz Álvarez se compromete y obliga a desempeñar labores tales como, talleres de aprestos laborales, evaluación de perfiles laborales, inscripción en la bolsa nacional de empleo, así como el registro detallado de los beneficiarios del programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2011, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Junio de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **Álvaro Galaz Álvarez**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), mensuales, incluido impuesto, distribuidos como sigue:

a) Junio se pagará la suma de \$ 500.000.- (Quinientos Mil pesos) impuesto incluido, a más tardar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don Álvaro Galaz Álvarez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del profesional, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia.

SERTIMO: El presente contrato se firma, en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL FELIPE AYLWIN LAGOS

ÁLVARO GALAZ ÁLVÁREZ E.I. 15.491.763-2

1. 15.491.763

FALIDAVIFFVIGGBIPAQIALS/RRAIrra